

**GERENCIA DE INVERSION
Y FINANCIAMIENTO
FPA**



**MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 958, DE 2019
QUE FIJA EL MAXIMO COSTO TOTAL DE LAS
OPERACIONES DE FACTORING PARA
REFINANCIAMIENTOS OTORGADOS CON
CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA
CREDITO PARA INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB). CREDITO
CORFO MIPYME.**

VISTOS:

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado cuyo artículo 3° inciso séptimo establece que los acuerdos de los órganos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de una resolución de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDOS:

1. El Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante "CEC", N° 29.020, de 2020, puesto en ejecución mediante la Resolución (A) N° 37, de 2020, modificada por la Resolución (A) N° 57, de 2020; que aprueba tanto, la creación del Programa denominado Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB). Crédito CORFO MIPYME", en adelante "el Programa" como el texto de las Normas para la Utilización del Programa.
2. La Resolución (E), N° 958, de 2019, que fija el maximo costo total de las operaciones de factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del Programa Crédito para Intermediarios Financieros no Bancarios (IFNB). Credito Corfo Mipyme.
3. La facultad establecida en el Acuerdo N° 29.020, de 2020, señala que: "El Comité Ejecutivo de Créditos (CEC) de CORFO, establecerá trimestralmente las tasas de

interés aplicables a los préstamos de los Intermediarios Financieros¹. Por otra parte, teniendo en consideración los objetivos del Programa, y sea que este opere mediante ventanilla abierta o de licitación, el Gerente de inversión y Financiamiento podrá establecer el máximo costo total de una operación a ser aplicado a los refinanciamientos otorgados con los recursos del Programa, pudiendo hacerlo para las operaciones de crédito, leasing y/o factoring, para la modalidad general o para las modalidades especiales agropecuaria y/o indígena, y para alguna o para todas las alternativas de plazo y moneda de los préstamos. Este límite será informado al IFNB al momento de la postulación y junto con la notificación del otorgamiento de un préstamo. En este caso, las operaciones cuyo costo total exceda el máximo definido, no serán elegibles para el Programa".

4. Lo dispuesto en el literal a), del Resuelvo 4, de la Resolución (A) N° 57, de 2020, previamente citada, en el sentido de incorporar transitoriamente como beneficiarios/as finales a empresas, cuyos ingresos anuales no excedan las U.F. 200.000.-, excluido el IVA, si fueren contribuyentes de ese impuesto.
5. La Resolución (E) N°754, de 2020, que aprueba metodología para determinar máximo costo operaciones de crédito, leasing y/o factoring - Crédito CORFO MIPYME, en cuya regulación se incorpora una metodología que define el costo total de operaciones de Factoring, incluyendo el segmento de gran empresa, en el marco de las Normas Transitorias del Programa.
6. El Acuerdo N° 28.969 de 2019, del CEC, ejecutado por la Resolución (E) N°942, de 2019, que aprueba tasas, entre otros programas, del Programa de Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) "Crédito CORFO MIPYME" para el periodo 01.10.2019 al 31.12.2019.
7. La necesidad de definir un costo total máximo para operaciones correspondientes al segmento de gran empresa, conforme lo establecido en las Normas Transitorias del Programa.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** La Resolución (E), N° 958, de 2019, que fija el máximo costo total de las operaciones de factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del Programa Crédito para Intermediarios Financieros no Bancarios (IFNB). Crédito Corfo Mipyme; en el sentido de incorporar el máximo costo total de las operaciones de factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del **"Programa Crédito para Intermediarios Financieros no Bancarios (IFNB) – Crédito CORFO MIPYME"**, establecido en el resuelvo 1°, para el **segmento gran empresa, cuyo costo total máximo corresponde a: 13,50%**, cuyos costos totales máximos aplicarán para dicho segmento para las operaciones de factoring del intermediario financiero otorgue a empresas beneficiarias como máximo a 1 año plazo, y cuya solicitud de financiamiento a CORFO, haya sido efectuada por el mismo intermediario financiero durante el periodo comprendido desde el 01.10.2019 y el 31.12.2019.
2. El costo total máximo definido en el punto anterior para el segmento de gran empresa, aplicará para operaciones cursadas y rendidas en el marco del programa por el Intermediario a partir del 01.10.2020 hasta el 31.12.2020.
3. En lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene vigente y sin alteraciones la mencionada Resolución (E) N° 958, de 2019, de CORFO.

¹ No obstante, CORFO se reserva el derecho de modificar las tasas de interés establecidas, durante el período trimestral señalado, previo análisis de las condiciones de mercado.

Anótese, comuníquese y notifíquese.

LUIS FELIPE ANDRES OLIVA DIAZ
Firmado digitalmente por
LUIS FELIPE ANDRES
OLIVA DIAZ
Fecha: 2020.10.01
14:53:25 -03'00'

LUIS FELIPE OLIVA DIAZ
Gerente de Inversión y Financiamiento